

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4791

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 9 DE ABRIL DE 2003

APROBADA EN LA SESIÓN 4800 DEL MARTES 20 DE MAYO DE 2003



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4783	2
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
3. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	4
4. <u>POLÍTICA ACADÉMICA</u> . Análisis sobre el otorgamiento del título profesional de doctor a quienes se gradúan en el Área de Salud	6
5. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	15
6. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Criterio sobre "Creación de la corporación de desarrollo integral sostenible de Guanacaste"	16
7. <u>COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> . Nombramiento de representante del Área de Artes y Letras	29

Acta de la sesión N.º 4791, **ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles nueve de abril de dos mil tres.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Olimpia López Avendaño, Directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Ramiro Barrantes Mesén, Rector *a.i.*; Dr. Claudio Soto Varga, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Área de Sedes Regionales; Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Sr. Freddy Gamboa Villanea, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa Villanea, , magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, , M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

Ausentes con excusa: Dr. Víctor Sánchez.

ARTÍCULO 1

La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Olimpia López, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 4783, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 4783.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

La señora Directora somete a votación el acta de la Sesión N.º 4778, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, magistra Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4783, con modificaciones de forma.

****A las ocho horas y treinta y tres minutos ingresan en la sala de sesiones el Dr. Manuel Zeledón y Dr. Ramiro Barrantes.****

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección

a- Juramentación

El pasado 7 de abril se llevó a cabo la juramentación de la magistra Teresita Aguilar Álvarez, Directora de la Escuela de Geología, por el período comprendido entre el 23 de abril de 2003 y el 22 de abril de 2007. Se contó con la presencia del Dr. Claudio Soto Vargas. Oficio DFC-054-03.

b- Caminata por la paz.

En oficio DFCS-276-2003, la magistra Mercedes Muñoz G., Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, invita a una caminata por la paz que saldrá a las 11 a. m. de la Plaza "24 de Abril" hasta el Parque Nacional, en el marco de conmemoración del 11 de abril.

c- Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo.

En oficio JD-JAFAP No. 07-03, remitido por el Lic. Gerardo Corrales Guevara, Secretario de la Junta de Ahorro, informa que el 30 de abril vence el nombramiento del Dr. Rónald García Soto, Representante del Sector Docente y del suscrito.

d- Caso del señor Víctor Julio Arguedas Barrantes.

En resolución No. 1746-2003 se complementa el acuerdo 2 de la sesión 4782, artículo 6, del 12 de marzo de 2003, referente al caso del señor Víctor Julio Arguedas Barrantes, ex funcionario de la Universidad de Costa Rica.

El señor Rector comunicó a la comunidad universitaria, mediante esta resolución, lo que acordó el Consejo Universitario sobre el caso del señor Víctor Julio Arguedas.

e- Informe de los Miembros del Consejo Universitario.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER con satisfacción informa que después de la visita del Consejo Universitario a Turrialba, durante la cual hablaron sobre un monto producto de la Ley 7386 que el Recinto de Paraíso pensaba que se le adeudaba, recibió una copia de la nota del señor Rector, Dr. Gabriel Macaya, con fecha 26 de marzo, mediante la cual gira instrucciones al Ing. Luis Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, para que se reintegren los montos correspondientes. Para una mejor comprensión del asunto, da lectura a la nota, la cual dice lo siguiente:

En atención a su oficio OAF-4790-11-2002 del 15 de noviembre del pasado año, referido al informe OCUR-115-2000, emanado de la Oficina de Contraloría y denominado Análisis de la Distribución de los Ingresos provenientes de la ley 7386, atentamente le solicito que interponga sus buenos oficios

para que se reintegre al Fondo Restringido N° 161, Ley 7386, Recinto de Paraíso, la suma de 85.422.285.09 de colones, monto que obedece a la diferencia entre los ingresos no registrados en el mencionado fondo restringido y el egreso real del citado Recinto registrado con cargo a los fondos corrientes. El reintegro requerido se debe realizar de conformidad con el siguiente detalle:

20 millones en el 2003; 16.350 millones en el 2004; 16.350 millones en el 2005; 16.350 millones en el 2006 y 16.372.09 millones en el 2007.

Dado que en su oficio OAF-4790-11-2002 se afirma que no es posible cuantificar con base en los informes contables el monto que la Universidad financió directamente por concepto de salarios durante los primeros años de operación del Recinto y en vista de que una posible cuantificación de esos gastos demanda un complejo estudio, acción que retrasaría aún más el reembolso al fondo restringido citado, queda claro que el reintegro aludido no se deduce del gasto salarial egresado que asume la Universidad.

Le parece muy útil que se hayan reintegrado dichos fondos al Recinto de Paraíso y desea dejar patente el esfuerzo de la Oficina de Contraloría Universitaria, del Jefe de la Oficina de Administración Financiera y del señor Rector, para poder hacerlo.

EL LIC. MARLON MORALES pregunta al Dr. Ramiro Barrantes cuál fue el resultado de la reunión que el señor Rector iba a sostener el viernes pasado con el señor Ignacio Sánchez, Director General de Tránsito. Pregunta porque ayer en la tarde algunos oficiales de tránsito le dijeron que no tenían respuesta y que estaban aún sin la investidura de autoridad técnica para poder hacer lo que corresponde en la regulación del tránsito.

EL DR. RAMIRO BARRANTES responde que preguntará al señor Vicerrector de Administración en qué estado se encuentra dicha situación.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Carlos Granados Chaverri, Pedro Castro Fernández y Luis Guillermo Loría Salazar.

EL LIC. MARLON MORALES expone las solicitudes apoyo financiero e indica que corresponde levantarles a los tres profesores el impedimento, de conformidad con el artículo 10, por haber participado en otras actividades internacionales y haber recibido aporte económico. En el caso de Pedro Castro y Luis Guillermo Loría, habría que levantarles el impedimento por cuanto sus nombramientos son de carácter interino.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación secreta el levantamiento del requisito al profesor Carlos Granados Chaverri, pues ya recibió aporte económico en este año, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se levanta el requisito.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación secreta el levantamiento del requisito al profesor Pedro Castro Fernández, pues ya recibió aporte económico en este año y su nombramiento es interino. Se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se levantan los requisitos.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación secreta el levantamiento del requisito al profesor Luis Guillermo Loría Salazar, pues ya recibió aporte económico en este año y su nombramiento es interino. Se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se levantan los requisitos.

Seguidamente, somete a votación ratificar las solicitudes de apoyo financiero y, se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, magister Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Ramiro Barrantes y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de

recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes:

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Granados Chaverri, Carlos (1) Escuela de Geografía	Asociado	Ciudad de Guatemala, Guatemala	10 al 13 de abril	Reunión sobre avances de investigación y entrega de publicaciones a la Fundación Kukulcán. Participará como conferencista exponiendo los resultados alcanzados por la Unidad de Investigación en Fronteras Centroamericanas y la Fundación Kukulcán		\$1.000,45 Fondo Restringido #094
Castro Fernández, Pedro (1) LANAMME	Interino Licenciado (2)	Madison, Urbana y Phoenix, Estados Unidos	20 al 30 de abril	Visita técnica a las Universidades de Wisconsin en Madison, Illinois en Urbana y Estatal de Arizona en Phoenix Visitarán centros académicos y de investigación tecnológica en ingeniería de pavimentos donde intercambiarán ideas con destacados investigadores en este campo		\$2.410,35 c/uno Pasaje, viáticos y gastos de salida Fondo Restringido #312
Loría Salazar, Luis Guillermo (1) LANAMME	Interino Licenciado (2)					

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

ACUERDO

FIRME.

A las ocho horas y cincuenta minutos ingresa en la sala de sesiones el Sr. Miguel Ángel Guillén.

ARTICULO 4

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-03-08 sobre Análisis del otorgamiento del título profesional de doctor a quienes se gradúan en el Área de la Salud, con participación de diversos sectores, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, en sesión ordinaria N.º 4743, artículo 10, punto 3, del 17 de setiembre de 2002.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI expone el dictamen CPA-DIC-03-08 el cual a la letra dice:

ANTECEDENTES

- El Consejo Universitario acordó, en sesión N.º 2573, artículo 27, del 7 de mayo de 1979:

- a) *Otorgar el título profesional de Doctor en el Área de la Salud al cual corresponderá el grado de Licenciatura para efectos del Estatuto Orgánico y sus Reglamentos.*
- b) *Recomendar al Vicerrector de Docencia que en forma similar resuelva los problemas del Área de las Ingenierías.*

- Posteriormente, en sesión N.º 2599, artículo 7, del 13 de julio de 1979, el Consejo Universitario aprobó el siguiente acuerdo:

Aclarar el artículo 27 de la sesión N.º 2573 en relación con el otorgamiento de títulos en las Áreas de Salud y de las Ingenierías, en el sentido de que serán dos cartones los que se extiendan. Uno en el que se indique el título profesional y en el otro el grado académico. El primero deberá llevar la leyenda que diga así: "Con todos los derechos y deberes inherentes al título profesional de..."

- El Consejo Universitario acordó en la sesión N.º 4743, artículo 10, punto 3, del 17 de setiembre de 2002:

"Solicitar a la Comisión de Política Académica analizar ampliamente y con participación de diversos sectores, el otorgamiento del título profesional de doctor, a quienes se gradúan en el área de salud."

- El Director del Consejo Universitario traslada este asunto para el estudio de la Comisión de Política Académica (pase N.º CU-P-02-10-121 del 2 de octubre de 2002).
- La Comisión de Política Académica solicitó el criterio de las Asambleas de Facultad del Área de la Salud (oficio CPA-CU-02-28 del 11 de noviembre de 2002).
- De la consulta supracitada se recibieron respuestas de la Facultad de Microbiología (MIC-720-2002 del 26 de noviembre de 2002), de la Facultad de Farmacia (oficio FA-D-965-2002 del 4 de diciembre de 2002), del Consejo de Área de Salud (MIC-740-2002 del 9 de diciembre de 2002) y de la Facultad de Farmacia (oficio DO-769-02 del 11 de diciembre de 2002), la Facultad de Medicina exteriorizó su criterio en el Consejo de Área.

ANÁLISIS

El Consejo Universitario acordó, en sesión N.º 2573, artículo 27, del 7 de mayo de 1979, por unanimidad de votos y luego de un exhaustivo análisis de las consideraciones expuestas por distintos grupos y comisiones en relación con el doctorado profesional para los graduados del Área de la Salud, lo siguiente:

- a) *Otorgar el título profesional de Doctor en el Área de la Salud al cual corresponderá el grado de Licenciatura para efectos del Estatuto Orgánico y sus Reglamentos.*
- b) *Recomendar al Vicerrector de Docencia que en forma similar resuelva los problemas del Área de las Ingenierías.*

Con base en el acuerdo supracitado, el Lic. Leonardo Carvajal Díaz, de la Escuela de Enfermería, presentó al Consejo Universitario una solicitud para se le otorgue el título de doctor y, en caso contrario, solicita que se le dé por agotada la vía administrativa.

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4743, artículo 10, del 17 de setiembre de 2002, analizó la solicitud planteada por el Lic. Carvajal Díaz y acordó:

- 1.- *Rechazar la petición presentada por el Lic. Leonardo Carvajal Díaz, para que se le otorgue el título profesional de doctor en Enfermería, por cuanto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 2573, artículo 27, no incluyó la carrera de enfermería dentro del*

otorgamiento del título profesional de Doctor en el Área de la Salud.

- 2.- Rechazar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, con base en las consideraciones exteriorizadas por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-0439-02 del 1 de abril de 2002.
- 3.- Solicitar a la Comisión de Política Académica analizar ampliamente y con participación de diversos sectores, el otorgamiento del título profesional de doctor, a quienes se gradúan en el área de salud.

Con base en el acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4743, artículo 10, del 17 de setiembre de 2002, la Comisión de Política Académica solicitó el criterio de las Facultades que integran el Área de la Salud sobre la pertinencia de que se otorguen simultáneamente a sus graduados el grado académico de licenciado y el título profesional de doctor.

Las Facultades que integran el Área de la Salud manifestaron lo siguiente en relación con la consulta realizada por la Comisión de Política Académica:

- Facultad de Microbiología (MIC-720-2002 del 26 de noviembre de 2002):

La Asamblea de la Facultad de Microbiología en su sesión # 377, celebrada el 21 de noviembre de 2002, conoció de su atenta nota CPA-CU-02-28, en la que se solicita la posición de la Facultad sobre el otorgamiento del título profesional de doctor en Microbiología y Química Clínica, simultáneamente con el del grado académico de Licenciado. En relación con lo anterior, la Asamblea acordó en forma unánime y en firme lo siguiente:

a) Ratificar en todos sus extremos las razones expuestas por la Facultad en el documento FM-55-68 del 10 de abril de 1968, dirigida al entonces Rector Prof. Carlos Monge Alfaro (q.d.D.g).

b) Ratificar en todos sus extremos las razones expuestas en el dictamen de la Comisión Especial del Consejo Universitario y que culminó con la aprobación por unanimidad en la sesión # 2573 del 7 de mayo de 1979.

- c) *La Asamblea manifiesta su profundo malestar en el sentido de que el Consejo Universitario dedique sus esfuerzos y tiempo en revivir un asunto exhaustivamente analizado en su oportunidad y que a lo largo de los años ha demostrado su razón de ser, validez y que hoy más que nunca justifica su plena vigencia en el*

contexto de los principios en que se sustenta la Universidad Pública.”

- Facultad de Farmacia (FA-D-965-2002):

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión de Asamblea de Facultad N.º 577, celebrada el pasado lunes 2 de diciembre, se conoció la nota CPA-CU-02-28, en la que consulta el criterio de esta Facultad sobre el otorgamiento del título profesional de Doctor para los graduados del Área de Salud.

Al respecto, después de un amplio análisis y razonamiento sobre el asunto expuesto en dicha nota y considerando:

1. *La trayectoria histórica del profesional en Farmacia, ayudando en nuestras comunidades en aspectos tan importantes como es la salud y la educación, nos han hecho acreedores de un puesto privilegiado dentro de la sociedad costarricense. Es así como un título honorario de doctor ha sido usado por la sociedad para nuestros profesionales.*
2. *Durante la década de los 60, específicamente en los años 67 y 68, la Comisión especial, nombrada por el Consejo Universitario, así como el mismo Consejo, consideraron razones socioculturales, históricas, la justa equiparación de profundidad de conocimientos, la responsabilidad social y científica de nuestros profesionales.*
3. *A nivel académico nuestros profesionales han sido equiparados en otros países del mundo como Estados Unidos, Francia, Alemania y España, en los cuales se utiliza el título profesional de doctor para los farmacéuticos.*
4. *Actualmente en los Estados Unidos se está armonizando para todas las Facultades de Farmacia el título Pharm D., y nuestros profesionales que opten por trabajar en dicho país son homologados con este título.*
5. *Muchos países de las Américas y de Europa mantienen el título de doctor para sus farmacéuticos*

Por lo tanto se acordó:

Mantener el apoyo al título de Doctor para los graduados de la Facultad de Farmacia.

- Consejo del Área de la Salud, coordinación de la Dra. Libia Herrero Uribe, (MIC-740-2002 del 9 de diciembre de 2002):

El Consejo del Área de la Salud en su sesión # 07-02, celebrada el 3 de diciembre de 2002, conoció su atenta nota en la que solicita la posición de las Facultades del Área de la Salud sobre el otorgamiento del título profesional de doctor simultáneamente con el del grado académico de licenciado. En relación con lo anterior, este Consejo acordó en forma unánime y en firme lo siguiente:

a) Ratificar en todos sus extremos las razones expuestas por la Facultad en el documento FM-55-68 del 10 de abril de 1968, dirigida al entonces Rector Prof. Carlos Monge Alfaro (q.d.D.g).

b) Ratificar en todos sus extremos las razones expuestas en el dictamen de la Comisión Especial del Consejo Universitario y que culminó con la aprobación por unanimidad en la sesión # 2573 del 7 de mayo de 1979.

c) La trayectoria histórica de nuestros profesionales ayudando a las comunidades en aspectos tan importantes como es la salud y la educación, nos han hecho acreedores de un puesto privilegiado dentro de la sociedad costarricense, que nos ha distinguido con un título de doctor.

d) El Consejo del Área de la Salud manifiesta su profundo malestar en el sentido de que Consejo Universitario dedique sus esfuerzos y tiempo en revivir un asunto exhaustivamente analizado en su oportunidad y que a lo largo de los años ha demostrado su razón de ser, validez y que hoy más que nunca justifica su plena vigencia en el contexto de los principios en que se sustenta la Universidad Pública."

- Facultad de Odontología (DO-769-02 del 11 de diciembre de 2002):

"En sesión # 05-02 de Asamblea de Facultad, artículo # 2, se conoció el oficio CPA-CU-02-28, en el cual solicitan la opinión de la Facultad en cuanto a la eliminación del título profesional de Doctor a quienes se gradúan en el área de la salud.

Al respecto, me permito informarle que la Asamblea de Facultad acordó unánimemente, RECHAZAR la eliminación del título profesional de doctor para todos los estudiantes que se gradúan en el área de la salud.

Como se puede observar a través de las consultas realizadas a toda el Área de la Salud, los académicos reiteran su criterio en cuanto a la necesidad de que se mantenga el título profesional de doctor, por cuanto esto implica un aspecto histórico, el cual, además de ser implantado por la Universidad de Costa Rica desde hace más de tres décadas, es un tipo de credencial para los servidores de la salud en la sociedad costarricense. Su criterio se basa en el justo reconocimiento como verdad social de que son doctores, el compromiso para con los usuarios y la responsabilidad científica de sus profesionales; además, en Estados Unidos y en Europa se utiliza el grado de doctor para estos profesionales, sobre todo para dar un estatus adecuado a la importante labor que llevan a cabo.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Política Académica propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Consejo Universitario acordó, en sesión N.º 2573, artículo 27, del 7 de mayo de 1979:
 - a) Otorgar el título profesional de Doctor en el Área de la Salud al cual corresponderá el grado de Licenciatura para efectos del Estatuto Orgánico y sus Reglamentos.*
 - b) Recomendar al Vicerrector de Docencia que en forma similar resuelva los problemas del Área de las Ingenierías.*
- 2) Posteriormente, en sesión N.º 2599, artículo 7, del 13 de julio de 1979, el Consejo Universitario acordó: *Aclarar el artículo 27 de la sesión N.º 2573 en relación con el otorgamiento de títulos en las Áreas de Salud y de las Ingenierías, en el sentido de que serán dos cartones los que se extiendan. Uno en el que se indique el título profesional y en el otro el grado académico. El primero deberá llevar la leyenda que diga así: "Con todos los derechos y deberes inherentes al título profesional de...."*
- 3) En sesión N.º 4743, artículo 10, punto 3, del 17 de setiembre de 2002 el Consejo Universitario acordó: *Solicitar a la Comisión de Política Académica analizar ampliamente y con participación de diversos sectores, el*

otorgamiento del título profesional de doctor, a quienes se gradúan en el área de salud.

- 4) La Comisión de Política Académica solicitó el criterio de las Asambleas de Facultad del Área de la Salud sobre este asunto, y se recibieron respuestas de la Facultad de Microbiología (MIC-720-2002 del 26 de noviembre de 2002), de la Facultad de Farmacia (oficio FA-D-965-2002 del 4 de diciembre de 2002), del Consejo de Área de Salud (MIC-740-2002 del 9 de diciembre de 2002) y de la Facultad de Odontología (oficio DO-769-02 del 11 de diciembre de 2002), todas en contra de que se efectúen cambios en ese sentido.
- 5) La Comisión de Política Académica recomienda que deben mantenerse los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones N.º 2573, artículo 27, del 7 de mayo de 1979 y N.º 2599, artículo 7, del 13 de julio de 1979, porque involucra un aspecto histórico que, además de ser implantado por la Universidad de Costa Rica desde hace más de tres décadas, es un tipo de credencial para los servidores de la salud en la sociedad costarricense

ACUERDA:

Mantener los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones N.º 2573, artículo 27, del 7 de mayo de 1979, y N.º 2599, artículo 7, del 13 de julio de 1979, en vista de que no hay argumentos que permitan valorar nuevamente esta situación.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA considera que en la sesión 4743, artículo 10, punto 3, del 17 de setiembre de 2000, lo que se planteó por parte del Lic. Leonardo Carvajal Díaz, de la Escuela de Enfermería, fue una solicitud para que se le asimilara el título de doctor, igual que en Farmacia, Odontología, Microbiología, a Enfermería. Le parece que ese debió haber sido el acuerdo tomado y no esperar esta regañada. En cuanto a la consulta, le pregunta a la magistra Jollyanna Malavasi qué opina al respecto porque le da la impresión de que lo que se generó fue estudiar la posibilidad para que al igual que

esas otras carreras la Escuela de Enfermería reconociera ese título, pensando en el principio de igualdad. Aparentemente, se equivocaron y preguntaron algo que no debieron haber preguntado y de ahí las respuestas obtenidas.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI aclara que la consulta que hizo la Comisión de Política Académica directamente al Área de Salud fue muy clara con respecto a si es vigente darles el título de doctor profesional. Así, responden tres Facultades: Odontología, Farmacia y Microbiología. Luego responde el Consejo del Área Salud, el que está integrado entre otros, por todos los decanos de esta Área (Microbiología, Odontología, Farmacia y Medicina), el representante del señor Rector, así como los directores de las Escuelas de la Facultad de Medicina, a saber, Nutrición, Salud Pública, Enfermería y Medicina. Son profesores que ayudando a la comunidad en aspectos tan importantes como la salud y la educación los han hecho acreedores de un puesto privilegiado dentro de la sociedad costarricense que los ha distinguido con un título de doctor a médicos, farmacéuticos odontólogos, así como los microbiólogos.

Las respuestas a la Comisión les parecieron claras y exhaustivas, aunque su posición fue que este título profesional de doctor sería más claro si lo otorgaran los colegios profesionales y no la Universidad, dado que en esta se distinguen la maestría académica y la maestría profesional. En la Universidad de Costa Rica hay planes de estudio y doctorados académicos, pero, ¿qué va a pasar cuando nazcan los doctorados profesionales? si es que eso se va a dar, va a ser confuso. Asimismo, se pensó en la Comisión que se indicara en el título profesional de doctor en el Área de Salud, que ese título corresponde al título académico de licenciado en esa área.

Luego de una amplia discusión en la Comisión se concluye y se decide mantener

los acuerdos del Consejo Universitario por razones históricas. Como representante del Área de la Salud, cree que se ha dado respuesta y que ha sido importante el análisis porque no solo se trae a esta mesa, sino que queda un expediente donde se encuentra la minuta de la discusión que se dio en el seno de la Comisión.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que el acuerdo 3 de la sesión 4743 decía:

Solicitar a la Comisión de Política Académica analizar ampliamente y con participación de diversos sectores el otorgamiento del título profesional de doctor a quienes se gradúan en el área de salud.

Actualmente, quienes se gradúan en el área de Enfermería son parte del área de la salud. No conoce solicitudes como la del Lic. Leonardo Carvajal en el área de Nutrición. Entonces, era la oportunidad para que la Comisión de Política Académica incluyera en esta consulta a la Escuela de Enfermería. Sin embargo, salvo lo que ha informado la magistra Jollyanna Malavasi, que formó parte de ese Consejo de Área, no aparece en el dictamen una consulta directa a la Escuela. Repite que era la oportunidad para revisar si a esa Escuela la cubrían o no los acuerdos tomados previamente por el Consejo Universitario. Se termina ratificando esos acuerdos, pero no se hizo el análisis si debían cubrir, o no, hoy en día a la Escuela de Enfermería. Le parece que se desaprovechó la oportunidad de valorar ese aspecto. No se hubiera llevado ninguna regañada porque realmente lo que estaba detrás de todo esto era valorar si Enfermería merecía o no recibir el título profesional de doctor. No se estaba poniendo en duda los que ya se otorgan. Cree que la Comisión no interpretó bien el mandato del Consejo Universitario.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que, por principio, no cree en el diploma de

título profesional, ni cree que el Consejo Universitario deba perpetuar los prejuicios que se han venido dando a lo largo de la historia entre las diferentes disciplinas. El momento histórico cambió. El momento histórico en el que los costarricenses llamaban doctor únicamente al médico, se dio cuando ella estaba naciendo y ya se está en el siglo XXI. Ahora el costarricense distingue muy bien lo que es un médico, un odontólogo, y no les llama a todos "doctorcito" como en el pasado, que han sido los argumentos que se han esgrimido. Ella es de la tesis que expresara la magistra Jollyanna Malavasi de que ese es un reconocimiento profesional que deben darlo los colegios profesionales, pero no ve en el dictamen que se tomaran en consideración esos argumentos que comparte plenamente. Inclusive ella había manifestado cuando se discutió esto que había ido al CONARE a discutir este asunto con los señores Rectores porque acarrea problemas con las universidades privadas que quieren hacer exactamente lo mismo que se hace aquí, pues es la única institución que da ese diploma en el área de la salud. Ellos inclusive tienen una confusión tremenda. Debido a eso fue que ella se dio a la tarea de analizarlo con el Consejo Nacional de Rectores y le ha dado un seguimiento, por encargo del CONESUP.

Es su opinión que los argumentos históricos esgrimidos en este momento. Hubiera deseado una participación de otros sectores y verlo desde un punto de vista totalmente académico. La Universidad tiene que otorgar grados, pero no títulos profesionales. Los de Derecho reciben su diploma profesional de parte del Colegio que los acredita como abogados como históricamente se les ha llamado. Aquí se les da la licenciatura en Derecho que es lo que corresponde.

Su opinión también es que la Comisión no aprovechó la oportunidad para discutir este asunto ampliamente sin que esto signifique pleito con las unidades académicas. La esencia de lo académico es

aprender a debatir asuntos académicos sin convertirlo en un pleito personalizado. Si todo lo convierten en pleitos de ese tipo y en defensa de los intereses como seres humanos, individuales, nunca van a poder tomar decisiones pertinentes. No darles el diploma a los de Enfermería significa mantener el prejuicio. Piensa que no se le debe dar a nadie, pero no podría estar de acuerdo en que si se mantiene esta costumbre haya grupos desfavorecidos de la misma Área de Salud.

EL LIC. MARLON MORALES expresa que todas esas inquietudes y comentarios se hicieron en el seno de la Comisión de Política Académica. El problema que se plantea es bastante complejo, y en su caso, para poder entenderlo y comprenderlo, lo dimensionó desde la perspectiva socio-histórica. Por razones ideológicas, sociales e históricas, indudablemente que al médico, al odontólogo, al farmacéutico, etcétera, se le denominaba doctor. Esa situación, con la creación de la Universidad de Costa Rica y el hecho de dar esas carreras, para legitimar esa verdad social o socio-histórica, se otorga el título profesional de doctor. De esa manera, legitima y certifica estos profesionales, que la Universidad de Costa Rica forma, como doctores, frente a una percepción de la sociedad costarricense, como usuaria de esos servicios profesionales. Frente a esta situación, también la evolución de la misma Universidad y el desarrollo del conocimiento les plantea el hecho de que en las Escuelas de Enfermería y Nutrición, a nivel universitario, alcanzan cierto grado de desarrollo que implica consideraciones de carácter académico, bachilleres, licenciados, maestrías y posiblemente hasta doctorado.

Frente a esa situación viene el aspecto de si es un doctorado profesional y si a estas nuevas carreras debe dárseles el rango de doctor. Ya por lo menos en el caso del Lic. Leonardo Carvajal Díaz, este Consejo rechaza su petitoria de doctorado

profesional en Enfermería y ratifica el espíritu de la sesión 2573, artículo 27 del 7 de mayo de 1979. Posiblemente, si viene alguien de Nutrición se actuaría en consecuencia. Frente a las universidades privadas, la realidad histórica e ideológica es que son reconocidos quienes son formados en Medicina, Odontología, Farmacia, Microbiología, etcétera. La situación de las privadas es qué título otorgar en esos campos y ellos tendrán que resolver lo que corresponda. Pero desde el punto de vista académico, en el caso de la Universidad de Costa Rica, ya en su momento histórico hizo un reconocimiento de esa percepción social, pero fue en ese momento histórico. En el caso del Lic. Leonardo Carvajal, lo que dice es que fue para ese momento particular y no para el futuro. El hecho de que se plantee para Enfermería y Nutrición no es lo mismo, ya se plantea la Universidad de Costa Rica la formación académica. De ahí que se rechace esa situación para no seguir creando doctorados profesionales. Es posible que corresponda a los colegios profesionales resolver esa situación, hacer esa tarea. Cuando tomó esa decisión la Universidad posiblemente el desarrollo de los colegios profesionales era muy incipiente. Podría ser que ya los colegios profesionales estén lo suficientemente maduros para fundamentar y fortalecer alguna acción en la regulación del ejercicio profesional.

Le gustaría que el considerando 5 reflejara más claramente el espíritu de la ponencia. Propone que los dos últimos renglones, donde dice: *es un tipo de credencial para los servidores de la salud*, se indique: *es un tipo de credencial para algunos servidores de la salud que responde a una verdad sociohistórica en la sociedad costarricense*.

EL DR. CLAUDIO SOTO comparte y considera muy pertinentes las observaciones de la Dra. Olimpia López sobre el tema porque los tiempos han

cambiado y ciertamente los argumentos ya hacen agua y podrían revisarse. Insiste en que el acuerdo 3 tomado en setiembre indicaba que se analizara el asunto ampliamente con la participación de diversos sectores. Y sectores son todos, no solo los de la salud. Y, como lo indicó el Dr. Zeledón, que se analizara especialmente el caso que motivó el asunto, un profesional graduado por la Escuela de Enfermería. Sería interesante tener un dictamen específico de esa unidad académica. De paso se le podría pedir a la Escuela de Nutrición. Ciertamente, la posibilidad que expuso la magistra Jollyanna Malavasi es que el título profesional fuese otorgado eventualmente por los colegios respectivos, es un punto muy interesante por considerar en un futuro y analizar. Cree que este asunto va a regresar pues no le parece que vaya a quedarse así por mucho tiempo y todas las ideas expresadas hoy van a tener que retomarse y constar en las actas respectivas, para recordarles a ellos y a quienes vengan después, lo que se ha dicho sobre este tema. Por el momento, considera que el acuerdo, tal y como ha sido presentado, es aceptable, y le va a dar su voto positivo.

EL DR. RAMIRO BARRANTES manifiesta que cuando el Dr. Claudio Soto mencionó lo de las consultas, recordó cuando esto se dio, y la opinión de ciertos sectores de la Universidad que incluían al sector académico tradicional más fuerte, fue negativa. Piensa que si se consulta en este momento posiblemente se obtendría el mismo resultado. Sin embargo, cuando se discutió esto en la Comisión de Política Académica, una de las razones por las cuales él ve que es muy difícil sostener una posición de esa naturaleza, es que es imposible hacerlo por la presión, más en un año político como el presente. La presión de sectores del Área de la Salud sería demasiado fuerte. En la práctica sintió que no era el momento de traer esto otra vez.

Está el otro asunto de las enfermeras que son las que han reclamado, lo cual ha estado en estudio, el punto es que no fueron incluidas –no va a entrar a discutir por qué aquí–, pero hay razones para eso. Hay un aspecto legal y es que no se puede negar que las enfermeras son del Área de la Salud. Entonces, desde un punto de vista legal las enfermeras podrían ganar esto. Donde no lo ganan es por la vía de la práctica. Entonces, el asunto podría no ser para resolver aquí, sino en los Tribunales.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER es del criterio de que aunque se hubiera consultado a otros sectores, las respuestas ya las conocían; es decir, no son nuevas y eso le preocupa realmente del dictamen y, por qué no decirlo, por imagen del mismo Consejo en el sentido de que son asuntos que ya saben por dónde van a salir. Sabe que Enfermería y Nutrición forman parte del Consejo de Área, pero en este hay mayoría de las otras áreas que tienen el título profesional. No saben cómo quedó la votación ni nada de eso. Le hubiera gustado conocer el análisis de la Asamblea. Lo anterior no para decir que está de acuerdo con el hecho de que las enfermeras, enfermeros y nutricionistas deban tener ese título profesional de doctor. Todo lo contrario, están en otros tiempos y eventualmente el hecho de tener esos títulos profesionales induce a confusiones porque afuera a veces no se entiende si es un grado académico o un título profesional. Muchos de los doctores tienen el grado académico de doctor que realmente no es reconocido.

Sí le preocupa del dictamen que, aunque el Consejo Universitario lo que quería era que repensaran, no se consiguió, lo que lograron fue que avalaran lo existente, nada más.

EL DR. RAMIRO BARRANTES indica que el primer planteamiento que hizo fue que por qué enviaban ese asunto a la

Comisión de Política Académica si la respuesta ya era conocida y se asumía esa responsabilidad. Ahora sí protesta por ver un asunto en Política Académica que estaba perdido de antemano, tal y como fue planteado porque, como dijo el Dr. Claudio Soto, la consulta se hizo donde se era juez y parte. Él fue miembro del Consejo de Área como Director del INISA y conoce la dinámica del área de la salud, y ahora están en algo que se trae después de treinta años como lo dijo –en forma insultante– una Escuela, y cree que no tiene que ver con la academia; es un asunto del devenir histórico de la Universidad y en el que se mueven asuntos provisionales y de presión y las decisiones tienen que ser vistas desde muchas aristas. En este caso, aunque él propuso en principio eso, se optó por decir que no era el momento, más o menos eso, y por eso él votó por firmar el documento.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER reitera que el acuerdo del Consejo Universitario está bien. Lo que no se cubrió fue ese análisis amplio. Ella esperaba la participación de más sectores aunque, como lo dijo, la respuesta a si le daban participación a más sectores, ya era conocida. Es un asunto difícil y en ese sentido está muy clara. Podría ser que hubiera necesitado una reflexión previa a estas manifestaciones o acuerdos.

EL SR. FREDDY GAMBOA explica que se dio a la tarea de consultar a varios compañeros del Consejo de Estudiantes de Salud respecto del otorgamiento del título profesional y ellos están de acuerdo en que se otorgue a todos los profesionales del área. No estarían de acuerdo en que se les quite a los que ya lo tienen. Esa es un poco la argumentación que se ha venido dando. El otro aspecto que también comentó en la Comisión; es decir, que el acuerdo en aquellos años del Consejo fue otorgar el título de doctor al área de la salud. Para él, en este momento, Enfermería, Nutrición y las posibles carreras que se formen son de

esa área. En cuanto a mantener el acuerdo del Consejo donde se habla del Área de Salud, podría cobijar a todas las nuevas escuelas que se diesen en el área y le gustaría escuchar la posición de algunos miembros.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere a un documento que no se cita en el dictamen que se refiere al primer acuerdo del 7 de mayo de 1979. Lamentablemente, no está en este dictamen, pero sí está en el que se preparó para el caso del Lic. Leonardo Carvajal. En ese documento se especifica cuáles son las facultades que están cubiertas por ese acuerdo. No era un acuerdo abierto y por eso el caso del Lic. Carvajal se rechazó. Si no hubiera sido un acuerdo cerrado para Medicina, Microbiología, Odontología y Farmacia, el rechazo de ese caso hubiera sido totalmente equivocado. Pero la base para rechazar ese caso fue que nunca se mencionaron en el acuerdo ni Nutrición ni Enfermería. En este momento, tal y como quedaría el acuerdo que se propone en el dictamen, quedan excluidas Nutrición y Enfermería porque se está ratificando lo que se había aprobado en ese entonces.

EL SR. FREDDY GAMBOA reitera lo que dijo en la Comisión, en esos años él no había nacido todavía y no tenía noción de los términos en que fue planteado. Pero le parece que si ese acuerdo fue así, entonces debería estar en el dictamen, para que la gente que no estuvo en este momento ni ha estado en esta discusión, lo tenga presente a la hora de leer el dictamen como tal.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER añade que también la Universidad de Costa Rica hasta hace pocos años era la única que daba estas carreras. Piensa que ahora eso es lo que ha causado confusión, en el seno de CONESUP, por ejemplo. Continúa pensando que es el momento para que los colegios profesionales sean los que puedan

otorgar esos títulos y va a presentar una moción.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI considera importante reconocer que las unidades académicas del Área de Salud han continuado con su evolución y, de hecho, la Escuela de Enfermería cubre una Maestría en Enfermería, mientras que la Escuela de Medicina va a plantear muy pronto la Maestría Académica en Medicina. Ya ven cómo el posgrado está desarrollándose académicamente en estas áreas; Nutrición también está involucrada en un posgrado, tiene su Maestría. Le parece que muy pronto el peso de los graduados del Sistema de Estudios de Posgrado a nivel de Maestría y Doctorado va a provocar el cambio. Lo mejor sería devolver el dictamen a la Comisión de Política Académica para que la historia lo vaya cubriendo y para que la misma sociedad responda y no se creen rupturas en este momento que serían inútiles, no serían creativas, no provocarían avance en ninguna de las unidades académicas, especialmente porque se estaría lesionando a algunas académicamente muy fuertes como Farmacia, Medicina, Odontología, Microbiología y todas las demás que pertenecen al área. Algunas de ellas tienen Licenciaturas con características de Maestrías y ojalá que sus maestrías lleguen a tener características de doctorado.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ da lectura a una moción presentada por la magistra Margarita Meseguer:

Devolver el dictamen a la Comisión de Política Académica para que amplíe la consulta y valore los argumentos discutidos en esta sesión.

La señora Directora somete a discusión la moción.

EL DR. CLAUDIO SOTO opina que con eso no van a ganar nada porque le estarían haciendo encargos otra vez. Por el momento podría pensarse en dejarlo quedito, pero sería un pase que quedaría ahí en la lista y que les está molestando, como una piedrita en el zapato, porque no han atacado el asunto. Piensa que, de alguna manera, deben cerrar esto, sacarlo y que históricamente regrese cuando esté maduro. Si hacen la devolución a la Comisión de Política Académica, va a ser un punto pendiente en su lista. En este momento no van a poder hacer gran cosa.

Por lo tanto, le parece más saludable indicar que, debido a las circunstancias, o algo así, se da el asunto por cerrado, el punto 3 del acuerdo 10 de la sesión 4743, o algo de ese tipo, antes de dejar un asunto pendiente en una lista.

EL SR. MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN manifiesta que le preocupa que los comentarios que se han vertido son negativos en relación con el dictamen, que faltan argumentos, que no es el momento político, y que se vote a favor. Entiende la posición del Lic. Marlon Morales y la valora muchísimo. El dictamen, tal y como fue hecho, le parece que genera alguna expectativa sobre este tema. Inclusive las actas de esta discusión van a ser recuperadas en el área de salud. Si recuperaran todos esos elementos y se conformara una forma más amplia y mejor elaborada, lo haría emitir un voto más responsable y objetivo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la moción presentada por la Magistra Margarita Meseguer que dice lo siguiente:

Devolver el dictamen a la Comisión de Política Académica para que amplíe la consulta y valore los argumentos discutidos en esta sesión.

Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, Sr. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Lic. Marlon Morales y Dr. Ramiro Barrantes.

TOTAL: Dos votos.

EL DR. RAMIRO BARRANTES razona su voto negativo en el sentido de que aunque ciertamente se podría llegar a una gran discusión de fondo que sería si la Universidad de Costa Rica podría otorgar un grado de doctor sin grado de comparación, que no tiene nada que ver con un doctorado académico. Se trata sencillamente de un título particular que deberían otorgarlo los colegios profesionales, donde está el asunto gremial. La Universidad tiene otro título de doctor y este es un híbrido de otra naturaleza. Podría incluso pasar en un momento dado a un doctorado profesional que no se puede comparar. Esa es una discusión profunda que se tuvo en su momento y hay un sector de la Universidad que piensa que eso no cabe en la Universidad de Costa Rica. Al conocer eso, pensaría en llevarse el asunto para allá, con el fin de conocer la respuesta que se va a dar nuevamente, dentro de un año o dos, y nuevamente lo que va a estar en juego van a ser intereses gremiales por considerar que les causa un perjuicio. Y tienen razón, se los causa. Se mencionó que eliminando esa en forma hereditaria se iba a reconocer el doctorado. Podría ser, pero la persona no lo va a sentir así. Los abogados no tienen ese problema porque a ellos les dicen abogados hace años y aunque sean doctores académicos no les perjudica. Ahí fue donde se mencionó el asunto histórico. Por eso siente que enviar el asunto de nuevo a la Comisión de Política Académica es quitarse

la brasa, no discutir el asunto este año. Y si se hiciera consulta y se trajera la gente de las áreas, gritarían más que nunca porque tendría arriba dos palabras: un voto, o varios, de presión. Por tal motivo no votó positivamente.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión de Política Académica, para que amplíe la consulta y valore los argumentos discutidos en esta sesión.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ, antes de pasar al siguiente punto, manifiesta que el día que esa discusión se dé ojalá se amplíe a sectores externos de la sociedad y que los mismos colegios profesionales se pronuncien al respecto. Ella cree en la Universidad y esta sería una discusión académica objetiva y seria, para poder pensar, porque si no fuera así, estarían diciendo que la Academia murió. Agrega que no pueden seguir en la Universidad sin tomar decisiones por estar los votos de por medio, sinceramente es algo nocivo para la Institución,.

*****A las nueve horas y cuarenta minutos se retira de la Sala de Sesiones el Sr. Freddy Gamboa.*****

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU.D.-03-04-148 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de ley denominado *Creación de la Corporación de Desarrollo Integral Sostenible de Guanacaste (CORDEIGUA)*. Expediente 14.891

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la ratificación de la Comisión Especial integrada en la siguiente forma: magistra Margarita Meseguer, coordinadora, magíster Oscar Mena Redondo, miembros del Consejo Universitario; Dr. Rosendo

Pujol, Director del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible, y el Lic. Francisco Cossio Mazón, del Departamento de Ciencias y Tecnología de la Sede Regional de Guanacaste.

Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Lic. Marlon Morales, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Ramiro Barrantes y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por la magistra Margarita Meseguer Quesada, Coordinadora y el magíster Óscar Mena Redondo, Miembros del Consejo Universitario; doctor Rosendo Pujol, Director del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible, y el licenciado Francisco Cossio Mazón, del Departamento de Ciencias y Tecnología de la Sede Regional de Guanacaste.

*****A las nueve horas y siete minutos se retira de la Sala de Sesiones el Sr. Miguel Ángel Guillén.*****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario conoce el dictamen adjunto CE-DIC-03-14, presentado por la Comisión Especial ratificada en el artículo 5 de la presente sesión, en torno al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado “Creación de la Corporación de Desarrollo Integral

Sostenible de Guanacaste (CORDEIGUA). Expediente 14.891”.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER indica que el proyecto de ley que se llama *Creación de la Corporación de Desarrollo Integral Sostenible de Guanacaste*, en un momento dado del análisis, lo compararon con JAPDEVA, y a varios les llamó mucho la atención que, posteriormente, comenzaron a salir asuntos sobre JAPDEVA y casualmente por el lado de los cuestionamientos que ellos hacían para esa otra corporación en cuya exposición de motivos la comparan con JAPDEVA y otros.

Explica que le ha solicitado al magíster Óscar Mena darle lectura al dictamen, en vista de que ella tiene que retirarse.

****A las diez horas y cincuenta minutos se retira de la sala de sesiones la magistra Margarita Meseguer.****

EL M.Sc. ÓSCAR MENA expone el dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva copia del Proyecto “Creación de la Corporación de Desarrollo Integral Sostenible de Guanacaste (CORDEIGUA)”. Expediente 14.891, remitido por la diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, para consideración de los miembros del Consejo Universitario (oficio R-93-2003 del 10 de enero de 2003).
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de la educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El Consejo Universitario, de conformidad con lo dispuesto por este Órgano en la sesión 4268, artículo 3, celebrada el 4 de junio de 1997, integra una comisión especial para el análisis del citado proyecto de ley, la cual estará coordinada por la magistra Margarita Meseguer Quesada, miembro del Consejo Universitario (CU.D. 03-02-028 del 3 de febrero de 2003).
4. La magistra Margarita Meseguer Quesada integra como miembros de la Comisión Especial al magíster Óscar Mena Redondo, miembro del Consejo Universitario; al doctor Rosendo Pujol, Director del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible, y al licenciado Francisco Cossio Mazón, Director Departamento de Ciencias y Tecnología de la Sede Regional de Guanacaste (CE-CU-03-027 del 21 de febrero de 2003).
5. La Comisión Especial solicita criterio a la Oficina Jurídica y a la Contraloría Universitaria acerca del proyecto de creación de CORDEIGUA (CE-CU-03-026 del 21 de febrero de 2003).
6. La Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria envían sus criterios en los oficios OJ-331-2003 del 3 de marzo de 2003 y OCU-R-044-2003 del 11 de marzo de 2003, respectivamente.
7. Con el propósito de analizar y estudiar el texto del proyecto, los miembros de la comisión especial supracitada se reunieron el 28 de febrero del corriente.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial, nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para analizar el proyecto "Creación de la Corporación de Desarrollo Integral Sostenible de Guanacaste (CORDEIGUA)". Expediente 14.891, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Rector eleva para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario el proyecto "Creación de la Corporación de Desarrollo Integral Sostenible de Guanacaste (CORDEIGUA)". Expediente 14.891, remitido por la diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de la educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. La Oficina Jurídica manifiesta observaciones importantes sobre los artículos 4 (primero inciso c), 7, 28 y 34 del proyecto (oficio OJ-331-2003 del 3 de marzo de 2003).
4. El criterio de la Contraloría Universitaria señala que en principio el proyecto no posee incidencia directa sobre los aspectos organizativos ni en la autonomía especial de la Universidad. Además, recomienda realizar un diagnóstico amplio e integral para determinar la viabilidad de la creación de dicho instituto y la pertinencia de la exoneración y creación de algunos impuestos (oficio OCU-R-044-2003 del 11 de marzo de 2003).
5. El Consejo Universitario considera apropiado que la provincia de Guanacaste posea una entidad encargada de crear planes y actividades de desarrollo integral sostenible, así como de fiscalizar y velar por la conveniencia de planes y programas de desarrollo generados para la provincia por parte de los diversos actores sociales radicados en ella.
6. Es muy positivo que mediante un proyecto de ley se promueva el desarrollo de una de las zonas más deprimidas del país, gestado en un Plan Regional de Desarrollo y la creación de una entidad encargada de velar por la ejecución de ese plan.
7. Costa Rica debe urgentemente crear instancias intermedias entre el Gobierno Central y los gobiernos locales.

ACUERDA:

1. Comunicar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica recomienda, con reservas, la aprobación del proyecto "Creación de la Corporación de Desarrollo Integral Sostenible de Guanacaste (CORDEIGUA)". Expediente 14.891, por cuanto, este contiene

algunos aspectos que afectan la estructura y autonomía especial que caracteriza a esta Institución, así como elementos que pueden generar duplicidad y conflictos en funciones otorgadas por Ley a otras entidades públicas.

2. Como una contribución en caso de una eventual aprobación del citado proyecto de ley, se presentan las siguientes observaciones:

Observaciones generales

En la exposición de motivos del proyecto, se afirma que la provincia de Guanacaste califica como la más pobre del país, de acuerdo con estudios realizados por el Ministerio de Planificación, el Proyecto "Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible" y el Instituto Nacional de Estadística y Censos. A pesar de esto, no es apropiado hablar de provincias pobres en Costa Rica. El concepto de provincia perdió toda su funcionalidad hace muchas décadas. Desagregar información por provincias cuando existe tanta diversidad dentro de ellas, es contraproducente. Es cierto que existen cantones pobres, especialmente en las zonas y distritos más rurales de Guanacaste, pero también los hay en las provincias de Limón, Alajuela, el sur de Puntarenas y Heredia.

La pobreza de estos cantones proviene de su aislamiento, consecuencia en gran parte de la geografía. Además, otros de los factores que repercuten en los índices de pobreza de los cantones guanacastecos son: a) gran proporción de la población vive en áreas rurales y trabaja en tareas de baja productividad, como la agricultura extensiva, y b) la presencia de latifundios que disminuye las posibilidades de tener pequeños empresarios agrícolas.

Aunado a esto, dentro de la exposición de motivos se hace alusión a la similitud que la Corporación de Desarrollo Integral Sostenible de Guanacaste (CORDEIGUA) poseería con respecto a JAPDEVA. La Universidad de Costa Rica no encuentra un punto de comparación que permita asimilar las actividades que realizan JAPDEVA, JUDESUR, ESPH y JASEC, con las funciones que se le asignarían a la Corporación de Desarrollo Integral Sostenible de Guanacaste (CORDEIGUA), exceptuando la duplicidad de funciones de carácter público. Para poder hacer una comparación beneficiosa y determinar el impacto que tendría asemejarla a estas entidades, es necesario evaluar la incidencia y la repercusión de estas instituciones en las áreas de acción.

Lo anterior, insta a realizar estudios de impacto social para ciertas entidades estatales, en las cuales no queda claro el verdadero beneficio recibido por la sociedad civil, razón por la cual parece muy prematuro reproducir instituciones sin hacer previamente una evaluación muy cuidadosa de estas.

Es necesario enfatizar que la noción de desarrollo integral sostenible de la provincia de Guanacaste debe ser siempre el espíritu de la Corporación. Esto, por cuanto el traslape de una concepción de administración pública a una concepción comercial-empresarial puede generar la aplicación de intereses meramente económicos de explotación y comercialización de los recursos naturales, lo cual desvirtuaría el fomento del uso inteligente de estos recursos en detrimento del ambiente, de los habitantes de las provincias y del país, en general.

Posiblemente, sin proponérselo así, el proyecto posee estímulos perversos, puesto que la propuesta de CORDEIGUA va a depender de cánones a los recursos naturales, lo cual constituye automáticamente un acicate para fomentar la extracción indiscriminada de recursos naturales en la región. Por otro lado, estos recursos para el financiamiento de esta no son frescos, sino que debilitan los ingresos del Gobierno Central en desmedro de inversiones para otras zonas del país. Por supuesto, existe la gran duda de si la cercanía de las decisiones ayudará a aumentar la eficacia de las políticas y la eficiencia de las acciones, lo suficiente como para compensar la falta de capacidades técnicas sumamente especializadas y relativamente escasas en materia de diseño, investigación, control y emergencias dentro de la administración de los sistemas que pasarían a control de CORDEIGUA.

De los temas implícitos en el proyecto, se encuentra el de quién recibe beneficios sobre los recursos naturales que comparte la provincia con el resto del país, tema de carácter nacional y no solamente regional, al afectar a muchos otros cantones; por lo tanto, sería mejor que se discutieran tomando como eje central al país como un todo. Esto es especialmente importante si se desea obtener fondos para la región a partir de la producción de energía eléctrica o de la extracción de agua. Cuando se hacen estos análisis, muy frecuentemente no se examinan los subsidios indirectos que se reciben de otras zonas del país. Ejemplos son la construcción y el mantenimiento de caminos, en la prestación de servicios de telefonía y las redes de distribución de electricidad en las zonas rurales de Guanacaste, los cuales es bien sabido son deficitarios.

Dentro de la exposición de motivos, se considera que no existe una alusión clara y concisa, en cuanto a que la provincia de Guanacaste sufre la escasez de agua potable. En el capítulo de investigación no se hace referencia a esta problemática, ni a otras vitales para la provincia, como el turismo o la protección ambiental. El proyecto no comenta realmente el problema ambiental más grave de la provincia: el mal manejo del recurso hídrico. El agua y su uso indiscriminado es el principal problema de carácter ambiental de la región Chorotega y de la provincia de Guanacaste. La situación se agrava por la existencia

de cánones de explotación de agua subterránea que disminuyen a medida que se extrae más agua. Los conflictos ya existentes se van a agudizar al no existir acciones concretas tendientes a solventar dicha situación. El desarrollo de una agricultura que no optimiza el uso del agua a través del riego por goteo y que utiliza cultivos de poca productividad por unidad de agua usada (el arroz) es una parte importante de la problemática.

En la provincia de Guanacaste urge la realización de estudios sobre mantos acuíferos, cuestiones de riego, corrientes y movimientos de arena, que podrían destruir una playa, impacto ecológico y social, que den sustento a una verdadera concepción de desarrollo integral sostenible para la provincia como un todo. Tampoco se trata el problema de inundaciones, producto, entre otros factores, de cambios en las prácticas agrícolas (drenaje de terrenos) en grandes extensiones de tierra que aumentan caudales en los ríos cercanos a las ciudades. Filadelfia, es un ejemplo de ello.

De igual forma, el proyecto no menciona la importancia que tendría para la provincia el mejoramiento del aeropuerto como un recurso vital para el desarrollo del comercio y la industria en las zonas aledañas y la provincia, en general.

En cuanto a la promoción y creación de empleo en la provincia, es importante destacar que tanto las actividades estatales como las llevadas a cabo por entes privados deben procurar el desarrollo de fuentes viables y duraderas de empleo. La Universidad ha cumplido con su rol de formación profesional y técnica, pero no existen fuentes de trabajo fecundas que puedan absorber a los profesionales graduados, razón por lo cual muchos de los profesionales, técnicos, e integrantes de la fuerza laboral de la provincia, emigran al Valle Central u otras regiones geográficas.

El proyecto resta méritos a la actividad turística como generadora de desarrollo económico, pero no se presenta ninguna prueba de que las otras alternativas tengan posibilidades de ser exitosas.

El sujeto del proyecto no debería ser la provincia de Guanacaste. La división provincial está totalmente anticuada y ya es hora de que se revise; por lo tanto, convendría hacer una lista de cantones y distritos que queden incluidos en un programa de desarrollo interregional.

Omisiones en la exposición de motivos

1. No se discuten ni se proponen soluciones a los graves problemas sobre planificación urbana y territorial que existen en la provincia de Guanacaste.
2. No se discuten las enormes diferencias sociales entre los guanacastecos que son las que generan la

migración por la falta de oportunidades. La experiencia de América Latina indica que esas diferenciaciones son fuente de la mayor parte de los males sociales.

3. No se discuten correctamente los destinos de las inversiones públicas en el Distrito de Riego de Moravia, ni se discute acerca de las violaciones a los principios de no cultivar productos que demandan mucha agua (arroz).

4. No se discuten prácticas ambientales inconvenientes que amenazan gravemente los acuíferos costeros de Guanacaste que tienen una gran vulnerabilidad.

5. No se menciona la necesidad urgente de tratar:

- a) la planificación territorial en las zonas costeras
- b) la sobreexplotación de los acuíferos
- c) la creación de bases de datos
- d) el fortalecimiento de la Liga de Municipalidades

Observaciones específicas

Las siguientes observaciones al articulado del proyecto de ley poseen carácter de comentario y la finalidad perseguida es que sean consideradas por los legisladores ante una eventual aprobación del proyecto.

Artículos 4

Dentro del texto del proyecto existen dos apartados, "Potestades" y "Atribuciones" que han sido identificados con igual numeral.

Artículo 4 (primero)

Inciso c)

Este inciso hace referencia a la posibilidad de la futura Corporación de brindar y comercializar servicios públicos, en caso de que se demuestre desatención por parte de las instituciones del Estado. Sin embargo, concebir el proyecto de esta forma promueve la duplicidad de esfuerzos de las instituciones estatales, sin probar de qué manera la Corporación podría mejorar significativamente actividades tan vastas como la educación universitaria, la salud y la investigación. De tal forma, las atribuciones de la Corporación se mezclan con las competencias de muchas instituciones, sin realmente argumentar por qué razón es necesario.

Lo anterior, se reafirma en el caso particular de la Universidad de Costa Rica, dado que sus funciones se encuentran asignadas en la Constitución Política; por ende, la aplicación normativa de este inciso

resultaría violatoria de la autonomía universitaria, resultando a todas luces inconstitucional.

Es necesario observar que esta disposición debe valorarse en relación con el resto del ordenamiento jurídico, toda vez que existen muchas competencias asignadas tanto por la Constitución Política como por leyes especiales a numerosos entes públicos, lo cual podría provocar un serio conflicto normativo. Además, en materia de ejecución, son importantes los aspectos técnicos, de infraestructura instalada y capacidad operativa, pues de no contar la Corporación con los recursos aludidos para desarrollar estas actividades, puede resultar perjudicial para la provincia de Guanacaste que esta asuma ciertos servicios públicos.

Una pregunta fundamental en este asunto sería cómo y quién podría demostrar que ha existido desatención de las instituciones del Estado.

Artículo 4 –bis

Inciso a)

ii) En cuanto a la integración política, social y económica de la provincia, existen en este momento organizaciones cuya misión es la misma que se plantea para CORDEIGUA, empezando por la Gobernación de la provincia.

Inciso b)

iii) En cuanto a la creación de una “red” que conecte a la provincia con otras regiones, no se especifica el tipo de red que se pretende desarrollar, por lo cual el texto resulta muy general y ambiguo.

iv) No se especifica el tipo de relación y coordinación que se establecerá con el INCOPECA.

Inciso c)

ii) No se especifica cómo se concientizará a las instituciones de educación en torno a la apertura de carreras, cursos o programas de educación. En el caso particular de la Universidad de Costa Rica, las decisiones en torno a la apertura y permanencia de carreras están basadas en estudios propios para determinar qué carreras se deben abrir, cerrar o potenciar. La Sede de Guanacaste se ocupa todos los años de analizar esa situación y determinar cuál es la política de desarrollo en torno a las carreras que se imparten.

Inciso i)

ii) En cuanto a la asesoría municipal, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) es el ente

estatal encargado de brindar a las municipalidades asesoría en materia de planes de desarrollo e inversiones.

Inciso l)

i) Para lograr la unificación de acciones, es necesario definir muy bien el campo de acción de la Corporación, por cuanto consideramos que incursiona en competencias y acciones de otras entidades estatales, lo cual generará un conflictos de competencias, duplicidad de funciones e inversión de recursos superflua.

ii) Para brindar servicios públicos en caso de inopia, es necesario conceptuar específicamente que entenderá la Corporación con dicho concepto asociado a las funciones y actividades de otras instituciones. Además, quién será el encargado de realizar las investigaciones que dictaminen la desatención de las instituciones estatales.

Artículo 7

La composición de los órganos de poder de la Corporación peca de un “democratismo antidemocrático”, ya que en la Asamblea General se le da la misma cantidad de representantes a cada cantón, a pesar de que los cantones tienen poblaciones muy diferentes (Liberia y Nicoya son grandes; La Cruz y Hojancha son menores). Sería mucho más conveniente que cada gobierno local tuviera a un representante y darles un representante adicional a las cinco municipalidades más pobladas, por ejemplo.

Se le otorga demasiado poder automático al sector privado y a las organizaciones no gubernamentales (que no son elegidos por una muestra representativa y significativa de la población) en la administración de una entidad pública.

Además, se puede valorar la conveniencia de que representantes de las universidades públicas integren la Asamblea General.

Artículo 18

El monto dispuesto para la caución limita la posibilidad de aspirar a un cargo dentro de la junta directiva en la Corporación a todas aquellas personas que no poseen el capital ni la solvencia económica para poder hacer frente a dicho requisito. Ello restringe la participación de amplios sectores de la población guanacasteca por un asunto de carácter económico, lo cual atenta contra el derecho constitucional de libre elección.

Artículo 28

Debería valorarse la conveniencia de que el funcionario de más alta jerarquía de cada una de las

instituciones del sector público con actividades en el cantón forme parte de las comisiones cantonales o zonales.

Artículo 30

La Ley puede tener aplicabilidad a todo el país y no a una provincia específica, al exigir que las empresas privadas paguen los impuestos por las actividades de explotación de los recursos naturales (hidroeléctricas) y, de esta manera, utilizar los recursos para la protección de las cuencas que permiten la producción de energía. Frecuentemente, los ciudadanos se quejan de que los proyectos hidroeléctricos no significan ningún beneficio para las comunidades donde se construye tal infraestructura.

No se menciona la fábrica Cementos del Pacífico (CEMPASA) como fuente de financiamiento, a pesar de ser uno de los extractores privados más importantes de recursos naturales de la provincia.

Inciso f)

Todo legado y donación debe ser lícita; si no, existiría una clara violación a la Ley. Ante esta situación, se sugiere eliminar del texto original la palabra *lícitas*.

Inciso h)

Resulta necesario que se defina claramente el concepto de "recurso renovable".

Inciso i)

Es necesario que en el texto se especifique claramente que se quiere dar a entender con el concepto de "energía transmitida". Este concepto se presta a ambigüedades, tales como, qué tipo de "líneas" se quiere tomar en cuenta (transmisión o distribución), qué significa transmitida (medio centímetro, cincuenta kilómetros).

Artículo 32

Este artículo presenta un error de omisión de alguna palabra o frase a partir de la segunda línea.

Artículo 34

Debe interpretarse y aplicarse que la Universidad de Costa Rica, en vista de su autonomía constitucional, y en especial su potestad de autoestructuración, no estaría obligada a mantener una dirección regional con suficiente delegación de funciones y poder de decisión en la provincia.

Transitorio IV

El transitorio IV parece invadir las competencias de muchas instituciones estatales y se contradice con el planteamiento del artículo 36, en cuanto a la

prohibición de aplicar funciones o esfuerzos de otras instituciones estatales a la Corporación.

Transitorio V

Es necesario que se defina cuál va a ser el papel de la Corporación en el desarrollo de la Península de Nicoya. Lo anterior, por cuanto una gran parte de su área geográfica jurisdiccional pertenece a la provincia de Puntarenas, por lo que queda vedado el accionar de la Corporación dentro de esta franja territorial.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión el dictamen y pregunta si aún se utiliza el concepto de "provincia".

EL M.Sc. ÓSCAR MENA agrega que según el contexto del proyecto de ley, utilizan el término "provincia" en forma desproporcionada, porque en la provincia de Guanacaste existen cantones y distritos que son muy disímiles, en términos de pobreza, de expansión y de territorio. Por esto, el proyecto cuando se refiere a "provincia" dentro del contexto nacional y en vista de los estudios de que no se han realizado, no es oportuno, en estos momentos, utilizar este término. Aunque se entiende que Costa Rica está dividido en siete provincias, pero para estos efectos no se considera válido, desde ningún punto de vista, y sobre todo porque existe la posibilidad en términos de "provincia" de que algunos cantones puedan aliarse: los más grandes o poderosos respecto a los más pequeños. Simplemente si unen 3 ó 4 cantones serían los que definan la situación de la provincia. Por lo anterior, la Comisión discutió ampliamente este asunto bajo ese contexto. Agrega que llama mucho la atención cuando se dice que el término "provincia" no debería utilizarse, pero esto es desde la perspectiva de los estudios reales que se realizarán.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ puntualiza que le llamó la atención que se interpretara como negativo el hecho de que se diga que hay pobreza en Guanacaste. Al contrario, ella lo considera positivo porque permite atender el problema. No se puede decir que

todos son homogéneamente igual en cuanto a su estatus social; sin embargo, Guanacaste es una provincia con índices altos de pobreza. Ella percibió cierta posición defensiva porque se señala la pobreza de Guanacaste.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA indica que es la misma situación que señaló anteriormente cuando se habla de "provincia" y se encasilla que en Guanacaste hay pobreza; sin embargo, si se compara con la provincia de Limón la situación cambia. Pero, en términos reales, sería importante analizarlo por cantones; por ejemplo, se ha dicho que San Carlos y Guápiles son cantones relativamente ricos, pero dentro del mismo cantón de San Carlos hay distritos pobres. No se ha visto en detalle cuál es la situación real y cuáles son las diferencias marcadas en un cantón y en una provincia, según declaraciones de don Rosendo Pujol, quien ha abordado empíricamente estudios al respecto.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que hasta el momento él no ha escuchado en este plenario un dictamen tan negativo, con tantas indicaciones en contra de un proyecto de Ley; sin embargo, el acuerdo lo recomienda con reservas. Después de leer esta serie de objeciones, él considera que la Universidad no debería apoyar esa objeción tan importante acerca de la duplicidad de funciones, el cual es un tema que se discute mucho a escala nacional, y es uno de los grandes "pecados" de nuestra organización social; por lo tanto, considera que este Consejo no debería recomendar su aprobación.

Dado lo anterior, propone que en una sesión de trabajo, este plenario valore la posibilidad de que en vez de que diga se recomienda con reserva, este diga que no se recomienda.

****A las diez horas y quince minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

****A las diez horas y veinte minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Ramiro Barrantes y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Ramiro Barrantes y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El señor Rector eleva para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario el proyecto "Creación de la Corporación de Desarrollo Integral Sostenible de Guanacaste (CORDEIGUA)". Expediente 14.891, remitido por la diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.**

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. La Oficina Jurídica manifiesta observaciones importantes sobre los artículos 4 (primero) inciso c), 7, 28 y 34 del proyecto (oficio OJ-331-2003 del 3 de marzo de 2003).
4. El criterio de la Contraloría Universitaria señala que en principio el proyecto no posee incidencia directa sobre los aspectos organizativos ni en la autonomía especial de la Universidad. Además, recomienda realizar un diagnóstico amplio e integral para determinar la viabilidad de la creación de dicho instituto y la pertinencia de la exoneración y creación de algunos impuestos (oficio OCU-R-044-2003 del 11 de marzo de 2003).
5. El Consejo Universitario considera apropiado que la provincia de Guanacaste posea una entidad encargada de crear planes y actividades de desarrollo integral sostenible, así como de fiscalizar y velar por la conveniencia de planes y programas de desarrollo generados para la provincia por parte de los diversos actores sociales radicados en ella.

6. Es muy positivo que mediante un proyecto de ley se promueva el desarrollo de una de las zonas más deprimidas del país, gestado en un Plan Regional de Desarrollo y la creación de una entidad encargada de velar por la ejecución de ese plan.

7. Costa Rica debe urgentemente crear instancias intermedias entre el Gobierno Central y los gobiernos locales.

ACUERDA:

1. Comunicar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica no recomienda la aprobación del proyecto "Creación de la Corporación de Desarrollo Integral Sostenible de Guanacaste (CORDEIGUA)". Expediente 14.891, por cuanto, este contiene algunos aspectos que afectan la estructura y autonomía especial que caracteriza a esta Institución, así como elementos que pueden generar duplicidad y conflictos en funciones otorgadas por Ley a otras entidades públicas.
2. En caso de una eventual aprobación del citado proyecto de ley, como una contribución, se presentan las siguientes observaciones:

Observaciones generales:

En la exposición de motivos del proyecto, se afirma que la provincia de Guanacaste califica como la más pobre del país, de acuerdo con estudios realizados por el Ministerio de Planificación, el Proyecto "Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible" y el Instituto Nacional de

Estadística y Censos. A pesar de esto, no es apropiado hablar de provincias pobres en Costa Rica. El concepto de provincia perdió toda su funcionalidad hace muchas décadas. Desagregar información por provincias, cuando existe tanta diversidad dentro de ellas, es contraproducente. Es cierto que existen cantones pobres, especialmente en las zonas y distritos más rurales de Guanacaste, pero también los hay en las provincias de Limón, Alajuela, el sur de Puntarenas y Heredia.

La pobreza de estos cantones proviene de su aislamiento, consecuencia en gran parte de la geografía. Además, otros de los factores que repercuten en los índices de pobreza de los cantones guanacastecos son: a) gran proporción de la población vive en áreas rurales y trabaja en tareas de baja productividad, como la agricultura extensiva, y b) la presencia de latifundios que disminuye las posibilidades de tener pequeños empresarios agrícolas.

Aunado a esto, dentro de la exposición de motivos se hace alusión a la similitud que la Corporación de Desarrollo Integral Sostenible de Guanacaste (CORDEIGUA) poseería con respecto a JAPDEVA. La Universidad de Costa Rica no encuentra un punto de comparación que permita asimilar las actividades que realizan JAPDEVA, JUDESUR, ESPH y JASEC, con las funciones que se le asignarían a la Corporación de Desarrollo Integral Sostenible de Guanacaste (CORDEIGUA), exceptuando la duplicidad de funciones de carácter público. Para poder hacer una comparación beneficiosa y determinar el impacto que tendría asemejarla a estas entidades, es necesario evaluar la incidencia y la repercusión de estas instituciones en las áreas de acción.

Lo anterior, insta a realizar estudios de impacto social para ciertas entidades estatales, en las cuales no queda claro el

verdadero beneficio recibido por la sociedad civil, razón por la cual parece muy prematuro reproducir instituciones sin hacer previamente una evaluación muy cuidadosa de estas.

Es necesario enfatizar que la noción de desarrollo integral sostenible de la provincia de Guanacaste debe ser siempre el espíritu de la Corporación. Esto, por cuanto el traslape de una concepción de administración pública a una concepción comercial-empresarial puede generar la aplicación de intereses meramente económicos de explotación y comercialización de los recursos naturales, lo cual desvirtuaría el fomento del uso inteligente de estos recursos en detrimento del ambiente, de los habitantes de las provincias y del país, en general.

Posiblemente, sin proponérselo así, el proyecto posee estímulos perversos, puesto que la propuesta de CORDEIGUA va a depender de cánones a los recursos naturales, lo cual constituye automáticamente un acicate para fomentar la extracción indiscriminada de recursos naturales en la región. Por otro lado, estos recursos para el financiamiento de esta no son frescos, sino que debilitan los ingresos del Gobierno Central en desmedro de inversiones para otras zonas del país. Por supuesto, existe la gran duda de si la cercanía de las decisiones ayudará a aumentar la eficacia de las políticas y la eficiencia de las acciones, lo suficiente como para compensar la falta de capacidades técnicas sumamente especializadas y relativamente escasas en materia de diseño, investigación, control y emergencias dentro de la administración de los sistemas que pasarían a control de CORDEIGUA.

De los temas implícitos en el proyecto, se encuentra el de quién recibe beneficios sobre los recursos naturales que comparte la provincia con el resto

del país, tema de carácter nacional y no solamente regional, al afectar a muchos otros cantones; por lo tanto, sería mejor que se discutieran tomando como eje central al país como un todo. Esto es especialmente importante si se desea obtener fondos para la región a partir de la producción de energía eléctrica o de la extracción de agua. Cuando se hacen estos análisis, muy frecuentemente no se examinan los subsidios indirectos que se reciben de otras zonas del país. Ejemplos son la construcción y el mantenimiento de caminos, en la prestación de servicios de telefonía y las redes de distribución de electricidad en las zonas rurales de Guanacaste, los cuales es bien sabido son deficitarios.

Dentro de la exposición de motivos, se considera que no existe una alusión clara y concisa, en cuanto a que la provincia de Guanacaste sufre la escasez de agua potable. En el capítulo de investigación no se hace referencia a esta problemática, ni a otras vitales para la provincia, como el turismo o la protección ambiental. El proyecto no comenta realmente el problema ambiental más grave de la provincia: el mal manejo del recurso hídrico. El agua y su uso indiscriminado es el principal problema de carácter ambiental de la región Chorotega y de la provincia de Guanacaste. La situación se agrava por la existencia de cánones de explotación de agua subterránea que disminuyen a medida que se extrae más agua. Los conflictos ya existentes se van a agudizar al no existir acciones concretas tendientes a solventar dicha situación. El desarrollo de una agricultura que no optimiza el uso del agua a través del riego por goteo y que utiliza cultivos de poca productividad por unidad de agua usada (el arroz) es una parte importante de la problemática.

En la provincia de Guanacaste urge la realización de estudios sobre mantos acuíferos, cuestiones de riego, corrientes

y movimientos de arena, que podrían destruir una playa, impacto ecológico y social, que den sustento a una verdadera concepción de desarrollo integral sostenible para la provincia como un todo. Tampoco se trata el problema de inundaciones, producto, entre otros factores, de cambios en las prácticas agrícolas (drenaje de terrenos) en grandes extensiones de tierra que aumentan caudales en los ríos cercanos a las ciudades. Filadelfia, es un ejemplo de ello.

De igual forma, el proyecto no menciona la importancia que tendría para la provincia el mejoramiento del aeropuerto como un recurso vital para el desarrollo del comercio y la industria en las zonas aledañas y la provincia, en general.

En cuanto a la promoción y creación de empleo en la provincia, es importante destacar que tanto las actividades estatales como las llevadas a cabo por entes privados deben procurar el desarrollo de fuentes viables y duraderas de empleo. La Universidad ha cumplido con su rol de formación profesional y técnica, pero no existen fuentes de trabajo fecundas que puedan absorber a los profesionales graduados, razón por lo cual muchos de los profesionales, técnicos, e integrantes de la fuerza laboral de la provincia, emigran al Valle Central u otras regiones geográficas.

El proyecto resta méritos a la actividad turística como generadora de desarrollo económico, pero no se presenta ninguna prueba de que las otras alternativas tengan posibilidades de ser exitosas.

El sujeto del proyecto no debería ser la provincia de Guanacaste. La división provincial está totalmente anticuada y ya es hora de que se revise; por lo tanto, convendría hacer una lista de cantones y distritos que queden incluidos en un programa de desarrollo interregional.

Omisiones en la exposición de motivos

1. No se discuten ni se proponen soluciones a los graves problemas sobre planificación urbana y territorial que existen en la provincia de Guanacaste.
2. No se discuten las enormes diferencias sociales entre los guanacastecos que son las que generan la migración por la falta de oportunidades. La experiencia de América Latina indica que esas diferenciaciones son fuente de la mayor parte de los males sociales.
3. No se discuten correctamente los destinos de las inversiones públicas en el Distrito de Riego de Moravia, ni se discute acerca de las violaciones a los principios de no cultivar productos que demandan mucha agua (arroz).
4. No se discuten prácticas ambientales inconvenientes que amenazan gravemente los acuíferos costeros de Guanacaste que tienen una gran vulnerabilidad.
5. No se menciona la necesidad urgente de tratar:
 - a) la planificación territorial en las zonas costeras
 - b) la sobreexplotación de los acuíferos
 - c) la creación de bases de datos
 - d) el fortalecimiento de la Liga de Municipalidades

Observaciones específicas:

Las siguientes observaciones al articulado del proyecto de ley poseen carácter de comentario y la finalidad perseguida es que sean consideradas por los legisladores ante una eventual aprobación del proyecto.

Artículos 4

Dentro del texto del proyecto existen dos apartados, “Potestades” y “Atribuciones” que han sido identificados con igual numeral.

Artículo 4 (primero)**Inciso c)**

Este inciso hace referencia a la posibilidad de la futura Corporación de brindar y comercializar servicios públicos, en caso de que se demuestre desatención por parte de las instituciones del Estado. Sin embargo, concebir el proyecto de esta forma promueve la duplicidad de esfuerzos de las instituciones estatales, sin probar de qué manera la Corporación podría mejorar significativamente actividades tan vastas como la educación universitaria, la salud y la investigación. De tal forma, las atribuciones de la Corporación se mezclan con las competencias de muchas instituciones, sin realmente argumentar por qué razón es necesario.

Lo anterior, se reafirma en el caso particular de la Universidad de Costa Rica, dado que sus funciones se encuentran asignadas en la Constitución Política; por ende, la aplicación normativa de este inciso resultaría violatoria de la autonomía universitaria, resultando a todas luces inconstitucional.

Es necesario observar que esta disposición debe valorarse en relación con el resto del ordenamiento jurídico, toda vez que existen muchas competencias asignadas tanto por la Constitución Política como por leyes especiales a numerosos entes públicos, lo cual podría provocar un serio conflicto normativo. Además, en materia de ejecución, son importantes los aspectos técnicos, de infraestructura instalada y

capacidad operativa, pues de no contar la Corporación con los recursos aludidos para desarrollar estas actividades, puede resultar perjudicial para la provincia de Guanacaste que esta asuma ciertos servicios públicos.

Una pregunta fundamental en este asunto sería cómo y quién podría demostrar que ha existido desatención de las instituciones del Estado.

Artículo 4 –bis

Inciso a)

ii) En cuanto a la integración política, social y económica de la provincia, existen en este momento organizaciones cuya misión es la misma que se plantea para CORDEIGUA, empezando por la Gobernación de la provincia.

Inciso b)

iii) En cuanto a la creación de una “red” que conecte a la provincia con otras regiones, no se especifica el tipo de red que se pretende desarrollar, por lo cual el texto resulta muy general y ambiguo.

iv) No se especifica el tipo de relación y coordinación que se establecerá con el INCOPECA.

Inciso c)

ii) No se especifica cómo se concientizará a las instituciones de educación en torno a la apertura de carreras, cursos o programas de educación. En el caso particular de la Universidad de Costa Rica, las decisiones en torno a la apertura y permanencia de carreras están basadas en estudios propios para determinar qué carreras se deben abrir, cerrar o potenciar. La Sede de

Guanacaste se ocupa todos los años de analizar esa situación y determinar cuál es la política de desarrollo en torno a las carreras que se imparten.

Inciso i)

ii) En cuanto a la asesoría municipal, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) es el ente estatal encargado de brindar a las municipalidades asesoría en materia de planes de desarrollo e inversiones.

Inciso l)

i) Para lograr la unificación de acciones, es necesario definir muy bien el campo de acción de la Corporación, por cuanto consideramos que incursiona en competencias y acciones de otras entidades estatales, lo cual generará un conflictos de competencias, duplicidad de funciones e inversión de recursos superflua.

ii) Para brindar servicios públicos en caso de inopia, es necesario conceptuar específicamente qué entenderá la Corporación con dicho concepto asociado a las funciones y actividades de otras instituciones. Además, quién será el encargado de realizar las investigaciones que dictaminen la desatención de las instituciones estatales.

Artículo 7

La composición de los órganos de poder de la Corporación peca de un “democratismo antidemocrático”, ya que en la Asamblea General se le da la misma cantidad de representantes a cada cantón, a pesar de que los cantones tienen poblaciones muy diferentes

(Liberia y Nicoya son grandes; La Cruz y Hojancha son menores). Sería mucho más conveniente que cada gobierno local tuviera a un representante y darles un representante adicional a las cinco municipalidades más pobladas, por ejemplo.

Se le otorga demasiado poder automático al sector privado y a las organizaciones no gubernamentales (que no son elegidos por una muestra representativa y significativa de la población) en la administración de una entidad pública.

Además, se puede valorar la conveniencia de que representantes de las universidades públicas integren la Asamblea General.

Artículo 18

El monto dispuesto para la caución limita la posibilidad de aspirar a un cargo dentro de la junta directiva en la Corporación a todas aquellas personas que no poseen el capital ni la solvencia económica para poder hacer frente a dicho requisito. Ello restringe la participación de amplios sectores de la población guanacasteca por un asunto de carácter económico, lo cual atenta contra el derecho constitucional de libre elección.

Artículo 28

Debería valorarse la conveniencia de que el funcionario de más alta jerarquía de cada una de las instituciones del sector público con actividades en el cantón, forme parte de las comisiones cantonales o zonales.

Artículo 30

La Ley puede tener aplicabilidad a todo el país y no a una provincia específica, al

exigir que las empresas privadas paguen los impuestos por las actividades de explotación de los recursos naturales (hidroeléctricas) y, de esta manera, utilizar los recursos para la protección de las cuencas que permiten la producción de energía. Frecuentemente, los ciudadanos se quejan de que los proyectos hidroeléctricos no significan ningún beneficio para las comunidades donde se construye tal infraestructura.

No se menciona la fábrica Cementos del Pacífico (CEMPASA) como fuente de financiamiento, a pesar de ser uno de los extractores privados más importantes de recursos naturales de la provincia.

Inciso f)

Todo legado y donación debe ser lícita; si no, existiría una clara violación a la Ley. Ante esta situación, se sugiere eliminar del texto original la palabra *lícitas*.

Inciso h)

Resulta necesario que se defina claramente el concepto de "recurso renovable".

Inciso i)

Es necesario que en el texto se especifique claramente qué se quiere dar a entender con el concepto de "energía transmitida". Este concepto se presta a ambigüedades, tales como, qué tipo de "líneas" se quiere tomar en cuenta (transmisión o distribución), qué significa transmitida (medio centímetro, cincuenta kilómetros).

Artículo 32

Este artículo presenta un error de omisión de alguna palabra o frase a partir de la segunda línea.

Artículo 34

Debe interpretarse y aplicarse que la Universidad de Costa Rica, en vista de su autonomía constitucional, y en especial su potestad de autoestructuración, no estaría obligada a mantener una dirección regional con suficiente delegación de funciones y poder de decisión en la provincia.

Transitorio IV

El transitorio IV parece invadir las competencias de muchas instituciones estatales y se contradice con el planteamiento del artículo 36, en cuanto a la prohibición de aplicar funciones o esfuerzos de otras instituciones estatales a la Corporación.

Transitorio V

Es necesario que se defina cuál va a ser el papel de la Corporación en el desarrollo de la Península de Nicoya. Lo anterior, por cuanto una gran parte de su área geográfica jurisdiccional pertenece a la provincia de Puntarenas, por lo que queda vedado el accionar de la Corporación dentro de esta franja territorial.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario procede al nombramiento del representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Artes y Letras. Única candidata:

licenciada Flora Elizondo Jenkins, de la Escuela de Artes Musicales.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación secreta el nombramiento de la representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Artes y Letras, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, mediante votación secreta elige a la licenciada Flora Elizondo Jenkins como representante ante la Comisión de Régimen Académico, por el Área de Artes y Letras, a partir del 9 de abril de 2003 al 8 de abril de 2007.

ACUERDO FIRME.

*****A las diez horas y veinticinco minutos se levanta la sesión.*****

**Dra. Olimpia López
Directora
Consejo Universitario**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.